

RESOLUCION N° 87-3-1-1- 180

CESAR TORAL VALDEZ,  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LUENA,

CONSIDERANDO:

QUE el 26 de Junio de 1987 se otorgo ante el Notario Segundo del Cantón Luena, doctor Rubén Vintimilla Bravo, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "CONSTRUCTORA SAN JORGE S.A."

QUE el señor Juan Eljuri Arión, con el patrocinio del doctor Tito Domínguez, en su calidad de gerente y representante legal de la compañía ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado de tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe N° 165-10-1A de 20 de Junio de 1987 del que consta que el aumento de capital se halla debidamente integrado;

QUE el Departamento Jurídico mediante informe N° 287-9J de 25 de Agosto de 1987 opina favorablemente para la continuación del trámite, una vez que considera se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° ADM-86395 expedida por la Señora Superintendente de Compañías el 31 de Diciembre de 1986,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: A) el aumento de capital de la compañía "CONSTRUCTORA SAN JORGE S. A." por la suma de dos millones trescientos cincuenta mil sucres ( \$ 2'350.000,00) dividida en dos mil trescientas cincuenta (2.350) acciones de un mil sucres ( \$ 1.000,00) cada una, con lo cual el capital social asciende a tres millones de sucres ( \$ 3'000.000,00) dividido en tres mil (3.000) acciones de un mil sucres ( \$ 1.000,00) cada una; y, B) la reforma de estatutos constante de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Segundo del Cantón Luena, doctor Rubén Vintimilla Bravo, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; y asiente en las copias de la escritura respectiva que se acompañan la pertinente razón del cumplimiento de lo mandado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil de la ciudad

...dad de Cuenca; a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y Resolución y devuelva las restantes copias que se acompañan con la correspondencia en el cumplimiento de la ciudadad; y, B) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Primero del Cantón Cuenca tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 24 de Septiembre de 1978 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que se procedió a aumentar el capital y reformar sus estatutos mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución; y siene en los ejemplares de la escritura que se acompañan la correspondiente razón del cumplimiento de lo mandado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Cuenca, domicilio de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse al acto de la inscripción.

Cumplido, vuelve el expediente.

*[Handwritten signature]*

COMUNIQUESE.- BADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Oficina de Cuenca, a 25 de Agosto de 1987

*[Handwritten signature]*  
Dr. César Toral Viquez,  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Doy fe: que he dado cumplimiento a lo dispuesto en la anterior Resolución. Cuenca, 28 de Agosto de 1987

*[Handwritten signature]*  
Rubén Vinti-



Queda inscrita en esta fecha y bajo el Nro. 158 del REGISTRO MERCANTIL; juntamente con la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de CONSTRUCTORA SAN JORGE S.A., otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, doctor Rubén Vinti-

